

| Orden | Suplentes | Director | Centro/Instituto |
|-------|-------------------------------|---------------------------------------|--|
| 1 | GARCIA ALVAREZ, ISABEL. | FERNANDEZ-MAYORALAS ALVAREZ, ALFONSO. | INST. DE QUIMICA ORGANICA GENERAL. |
| 2 | PERNIA LEAL, MANUEL. | KHIAR EL WAHABI, NOUREDDINE. | INST. DE INVESTIGACIONES QUIMICAS. |
| 3 | GANDARA BARRAGAN, FELIPE. | CAMBLOR FERNANDEZ, MIGUEL. | INST. DE CIENCIA DE MATERIALES MADRID. |
| 4 | ABELLAN MARTINEZ, GUMERSINDO. | RODRIGUEZ FRANCO, MARIA ISABEL. | INST. DE QUIMICA MEDICA. |
| 5 | RAMIREZ PARTE, DANIEL. | PEÑA JIMENEZ, MIGUEL ANTONIO. | INST. DE CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA. |
| 6 | MARTIN BENITO, DARIO. | GONZALEZ COLOMA, ANA AZUCENA. | CTRO. DE CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES. |
| 7 | GUERRA ALVAREZ, ANGELA. | PAEZ PROSPER, JUAN ANTONIO. | INST. DE QUIMICA MEDICA. |
| 8 | VARELA FOLGUEIRAS, BEGOÑA. | SANCHEZ BAEZA, FRANCISCO JOSE. | INST. INV. QUIM. Y AMB. J. PASCUAL VILA. |
| 9 | PEREZ CARRERA, ERKUDEN. | BARCELO CULLERES, DAMIA. | INST. INV. QUIM. Y AMB. J. PASCUAL VILA. |
| 10 | SUAREZ JIMENEZ, MARIA BELEN. | KHIAR EL WAHABI, NOUREDDINE. | INST. DE INVESTIGACIONES QUIMICAS. |

Segundo.-Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante esta Presidencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, conforme a lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.-El Presidente, Carlos Martínez Alonso.

1047 RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas predoctorales CSIC-Roma.

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 12 de julio de 2004 se convocaron Becas Predoctorales CSIC-Roma para ampliación de estudios en la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria,

Esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y en cuanto le resulte de aplicación por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, a los efectos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda, ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

Becas CSIC-Roma

| Orden | Titulares | Director |
|-------|------------------------------|--------------------------|
| 1 | Fumado Ortega, Iván. | Dupre Raventos, Xavier. |
| 2 | Sánchez Pardo, José Carlos. | Olivera Serrano, César. |
| 3 | Ochoa Soto, Igor. | Olmos Romera, Ricardo. |
| 4 | Sánchez Ramos, Isabel María. | Dupre Raventós, Xavier. |
| 5 | David Martín, Marcos. | Alvar Ezquerro, Alfredo. |

| Orden | Suplentes | Director |
|-------|----------------------------|---|
| 1 | Mielgo Bregazzi, Daniel. | Muñoz Veiga, Jacobo. |
| 2 | Ruiz López, Clara. | Perea Caveda, Alicia. |
| 3 | Yzquierdo Peiró, Salvador. | Pardo de Gevara y Valdés, Eduardo José. |

Segundo.-Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante esta Presidencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, conforme a lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.-El Presidente, Carlos Martínez Alonso.

1048 RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas de periodismo científico CSIC-Agencia Efe.

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 12 de julio de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 5de agosto de 2004) se convocaron becas CSIC-AGENCIA EFE.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria,

Esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

| Orden | Titulares |
|-------|-----------------------------|
| 1 | López Rubio, Juan Miguel. |
| 2 | Luengo Pajares, Teresa. |
| 3 | Jaumandreu Santos, Cecilia. |
| 4 | Gil González, Laura. |

| Orden | Suplentes |
|-------|------------------------|
| 1 | Romero Roche, Leticia. |
| 2 | Gómez Sanz, Marina. |

Segundo.-Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante esta Presidencia.

cia, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, conforme a lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación pre-sunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.—El Presidente, Carlos Martínez Alonso.

1049 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas CSIC-Fundación Bancaja para la formación de personal investigador.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación Bancaja dentro de las actividades contempladas en el Convenio de Colaboración Científica suscrito entre ambas Entidades, han acordado impulsar un programa de Formación de Personal Investigador, para los Centros e Institutos del CSIC existentes en la Comunidad Valenciana, que se indican en el Anexo I de esta Convocatoria y sobre los temas que se especifican en el mismo anexo.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda.

En su virtud, resuelvo:

Primera. Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 10 becas predoctorales en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la formación de Personal Investigador en Centros o Institutos del CSIC en la Comunidad Valenciana, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores, en los temas de aplicación según centros que se detallan en el Anexo I.

Segunda. Plazo de solicitud.—Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. Beneficiarios.—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia o tarjeta de estudiante en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión del título de licenciado, de ingeniero o arquitecto por una Escuela Técnica Superior, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición. La fecha de finalización de estudios debe ser Junio de 2000 o fecha posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos que hubiesen finalizado sus estudios en una fecha anterior siempre y cuando la Comisión de Selección de Becas, nombrada al efecto, considere suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

b) Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos, o encontrarse la homologación en tramitación en el momento de solicitar la beca, debiendo esto ser acreditado documentalmente.

En el caso de encontrarse el título en trámite de homologación, el becario queda obligado a notificar al CSIC, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada implicará automáticamente la pérdida de la condición de becario y de los derechos inherentes a la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro de la ayuda.

c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Acreditar la tutoría o dirección de un investigador de plantilla del CSIC o dependiente de otras entidades pero relacionado con dicho Organismo a través de su pertenencia a Centros Mixtos del CSIC, así como la autorización del Director del correspondiente Centro o Instituto del CSIC.

Cuarta. Dotación económica y financiación.—El CSIC y la Fundación Bancaja se harán cargo de la dotación económica de las becas.

4.1 La cuantía de las becas será de 1.100 euros brutos mensuales.

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 20.202.780 del Programa 541-A del presupuesto de gastos del Organismo. La concesión de estas becas se condiciona a la existencia de presupuesto en cada momento.

4.2 Dicha cuantía será abonada directamente por el CSIC a los adjudicatarios, en doce mensualidades, que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

4.3 El abono se efectuará con referencia a la situación de derecho del becario al día 15 del mes a que corresponda.

4.4 De acuerdo con el Convenio entre el CSIC y Bancaja, el CSIC se hará cargo de la cobertura de los seguros de los beneficiarios para asistencia sanitaria no farmacéutica y accidentes corporales.

Quinta. Formalización de solicitudes.—Los impresos de solicitud, que acompañan a esta convocatoria en el Anexo II, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 113, 28006-Madrid, en la sede de la Fundación Bancaja, Plaza de Tetuán, 23, 46003-Valencia y en la dirección de internet: <http://www.csic.es/postgrado>. Las solicitudes, que irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del CSIC, se presentarán en la sede de la Delegación del CSIC en dicha ciudad (c/ Botánico Cavanilles 26, 1ª planta, puerta 2, 46010-Valencia) directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y permiso de residencia o tarjeta de estudiante en el caso de candidatos que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo.

b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia compulsada por cualquier autoridad competente. En el caso de titulación en fase de homologación o convalidación, la documentación que lo acredite.

c) Currículum vitae del solicitante según modelo que aparece como Anexo III que se facilitará junto con el impreso de solicitud, o en la dirección de Internet antes indicada.

d) Memoria-anteproyecto, según modelo que aparece como Anexo IV, descriptiva de la actividad que se propone desarrollar el solicitante (con una extensión máxima de 2.000 palabras) durante el periodo de disfrute de la beca, en uno de los temas relacionados con el Anexo I, que deberá incluir el informe del director o tutor previsto y el visto bueno del Director del Centro o Instituto donde se vaya a desarrollar el programa de trabajo.

e) Breve currículum vitae del director o tutor del trabajo previsto.

f) Breve historial científico del grupo investigador receptor del becario, según modelo que aparece como Anexo V.

g) Declaración formulada por el solicitante comprometiéndose a renunciar, en caso de resultar seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, según modelo que aparece como Anexo VI y de acuerdo con lo que se dispone en el punto siguiente.

Sexta. Periodo y condiciones de disfrute.

6.1. Las becas tendrán una duración de un año, improrrogable. No obstante, los beneficiarios podrán volver a solicitar este tipo de beca, hasta tres veces consecutivas, siempre que reúnan los requisitos que en aquéllas se establezcan y sometiéndose de nuevo al procedimiento de selección que las mismas prevean.

6.2. Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán incorporarse al centro para el que obtengan la beca en la fecha que se indique en la notificación de concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

El aplazamiento para la incorporación o la posterior interrupción del disfrute de la beca requerirán la autorización expresa y por escrito del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que